

Importancia de la verificación de domicilios

El Servicio de administración Tributaria procede a realizar la verificación de domicilio a las empresas para comprobar que el estado del domicilio sea localizado, ya sea de oficio o a solicitud de los contribuyentes, por lo tanto las personas físicas y morales que deban presentar declaraciones están obligadas a declarar su



domicilio fiscal ante la autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, que menciona lo siguiente: Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal.

Por lo anterior, la verificación de domicilios funciona principalmente para recabar información y descartar que las empresas se encuentren en algún supuesto de ser sancionado, como el previsto en el artículo 69-B del código el cual menciona lo siguiente: Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.



Cecilia.Ortega@eusaga.com Rodrigo.Perez@eusaga.com



Blvd. Aguacaliente No. 10470, Int. 12, Col. Revolución, Tijuana B.C.





Al momento de realizar la verificación de domicilios la autoridad se encargará de constar lo siguiente:

- ✓ Si el domicilio se encuentra localizado
- ✓ Que el contribuyente sea localizado en la inspección
- ✓ Si es atendido por el represéntate legal o un tercero
- \checkmark Si se cuenta con mobiliario o equipo de oficina
- Si se cuenta con maquinaria y equipo de acorde a la actividad económica manifestada
- ✓ Si se cuenta con empleados y si estos son contratados por el contribuyente o por un tercero

Es importante que las empresas verifiquen que su domicilio se encuentre localizado, a efecto de no ubicarse en el supuesto previsto en el artículo 69-B ya mencionado, puesto que, en caso contrario serán propensas a la suspensión del padrón de importadores, así como a cancelación del programa IMMEX y en su caso las certificaciones autorizadas por el SAT.

Rafael Juárez

Asesor en comercio exterior GRUPO EUSAGA INTERNACIONAL





Blvd. Aguacaliente No. 10470, Int. 12, Col. Revolución, Tijuana B.C.

